

SEÑORES:
JUZGADO 9 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

ASUNTO: RECURSO

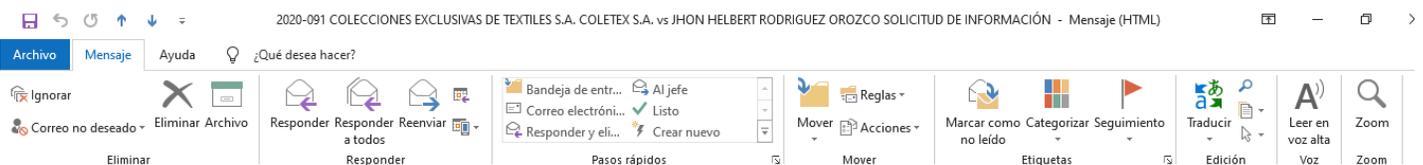
DEMANDANTE: COLECCIONES EXCLUSIVAS DE TEXTILES S.A. COLETEX S.A.

DEMANDADO: JHON HELBERT RODRIGUEZ OROZCO

RADICADO: 2020-091

ANDRÉS FELIPE CAICEDO AGUIRRE, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.010.232.367 de Bogotá y portador de la T.P. No. 336.933 del C.S. de la J., en mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, procedo a presentar recurso de reposición en subsidio de apelación contra el Auto de fecha del 30 de septiembre de 2020 por el cual se rechazó la demanda, basado en los siguientes hechos:

1. Mediante Auto notificado por estado el día 12 de marzo del 2020 se inadmito la demandada del presente proceso.
2. Debido a la delicada situación de salud pública nos fue imposible asistir al despacho el día 12 y 13 de marzo, razón por la cual no pudimos tener acceso al expediente ni al Auto que inadmitió la demanda.
3. Una vez levantados los términos judiciales en el micrositio web correspondiente al Juzgado 9 Civil Circuito no se encontró subido el Auto en cuestión, razón por la cual el 6 de JULIO del 2020, se envió al correo institucional del juzgado la solicitud de asignación de cita y la del envío del Auto en cuestión, tal y como lo demuestra la siguiente captura de pantalla y el correo electrónico que se adjunta al presente recurso.



lunes 6/07/2020 1:41 p. m.
ANDRÉS FELIPE CAICEDO A <abogadobog1@carteraintegral.com.co>
2020-091 COLECCIONES EXCLUSIVAS DE TEXTILES S.A. COLETEX S.A. vs JHON HELBERT RODRIGUEZ OROZCO SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Para 'j09octobt@cendoj.ramajudicial.gov.co'
CC 'posorio@carteraintegral.com.co'
Respondió a este mensaje el 13/07/2020 2:34 p. m.

Buen día.

Mi nombre es Andrés Felipe Caicedo identificado con cédula de ciudadanía No 1.010.232.367 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° 336.933 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante del proceso con numero de radicado 11001310300920200009100 entre las partes de la referencia

Con ocasión a la situación de emergencia COVID-19 y de acuerdo con la suspensión de términos no he podido revisar el proceso, he realizado consulta mediante la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-del-circuito-de-bogota/53>, tanto en la sección de estados electrónicos como la de Autos pero aún así no evidencio el Auto que inadmite demanda del proceso de la referencia.

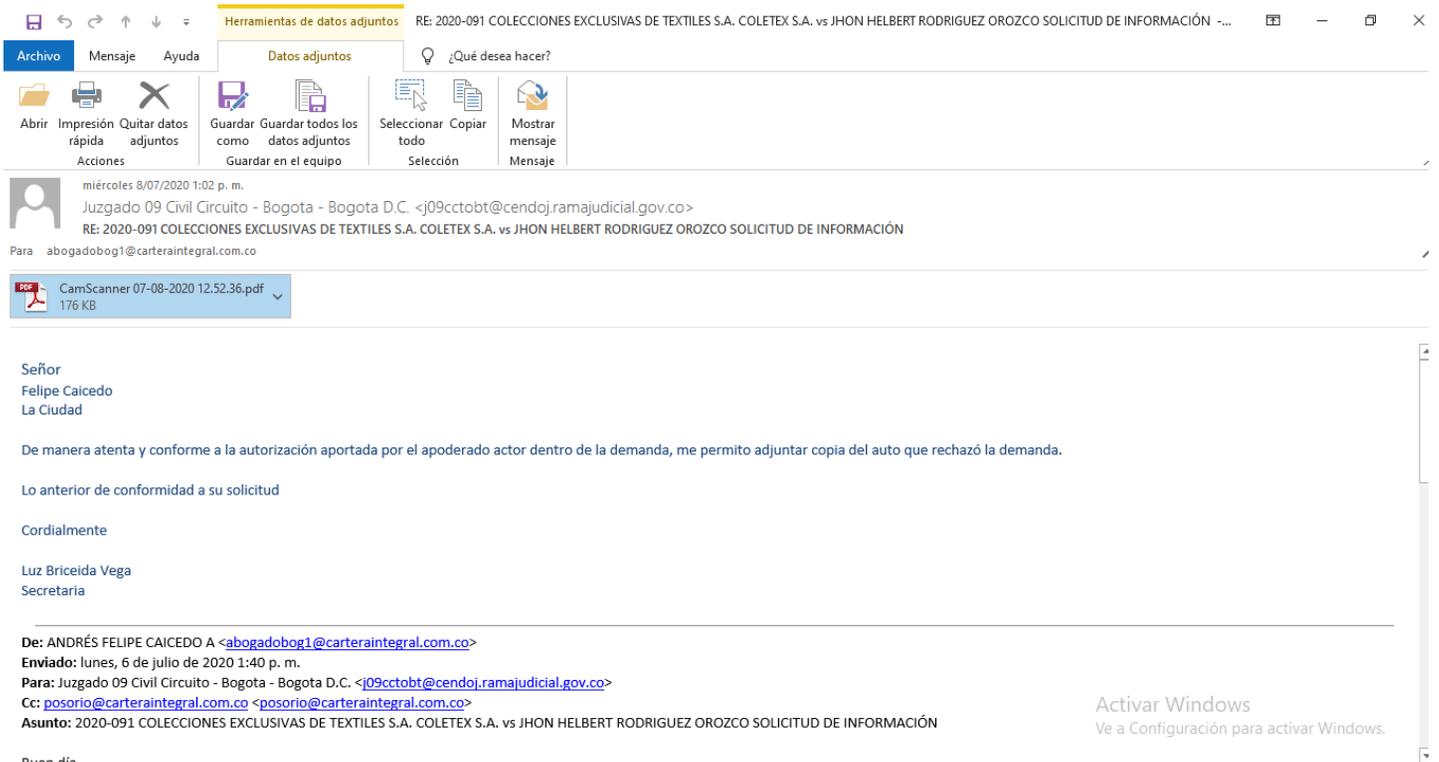
Así las cosas solicito respetuosamente se me indique el proceso a seguir para revisión del proceso, específicamente del Auto en mención. De ser requerido solicito se me asigne cita para asistir al despacho y tomar las copias necesarias o en su defecto solicito me sean enviadas electrónicamente las copias a este correo abogadobog1@carteraintegral.com.co, con el fin de evitar la asistencia física al despacho, lo anterior teniendo en cuenta que el termino para subsanar por 5 días y no he podido tener acceso a dicho Auto.

Adjunto captura de pantalla donde se evidencia que en la pagina de la rama no se ha subido ningún Auto.



Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

- El día 8 de JULIO del 2020, el juzgado le da tramite a la solicitud enviada y envía el Auto que rechazó la demanda, tal y como lo demuestre la siguiente captura de pantalla y el correo electrónico que se adjunta al presente recurso.



- El día 13 de JULIO del 2020, se envía al correo electrónico del juzgado memorial de cumplimiento con sus anexos y se adjunta el correo electrónico que el juzgado envió el día 8 de JULIO del 2020.
- Mediante Auto notificado por estado del 1 de octubre del 2020, el despacho niega la demanda bajo el argumento que el escrito de subsanación se presentó de manera extemporánea, menciona que

“Se observa que el auto inadmisorio se notificó por estado previo a que el Consejo Superior de la Judicatura decretara la suspensión de términos (desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo) y, según la afirmación del apoderado del extremo activo, el despacho le puso en conocimiento tal providencia desde el 8 de junio de 2020, en ese sentido, contó con un término prudencial para presentar la subsanación una vez se levantara la suspensión de términos, esto es, desde el 1 de julio de los cursantes; empero, se reservó la oportunidad legal hasta el 13 de julio de 2020, itérese, de forma extemporánea.”

- En consecuencia, es claro que cometí un error al mencionar que el día 8 de JUNIO el juzgado me envió el Auto que inadmite, en la medida que, como lo demuestra los archivos y las capturas de pantalla adjuntas a este escrito, el juzgado me envió el Auto que inadmite el día 8 de JULIO, razón por la cual afirmé que me encontraba dentro del término para presentar la subsanación de la demanda.
- Dicho esto, se encuentra pertinente realizar el siguiente análisis, el día 12 de marzo se notificó por estado el Auto que inadmite la demanda, el día 13 de marzo fue el último día que estuvieron abiertos los juzgados antes de la suspensión nacional de términos judiciales, desde el día 1ro de julio -fecha del levantamiento de términos- hasta el 6 de julio, el juzgado no subió el

memorial del 12 de marzo a su micrositio, razón por la cual, el 6 de julio del 2020 se solicitó la asignación de cita o el envío del Auto, en consecuencia, hasta el día 08 de julio del 2020 el juzgado envió dicho documento.

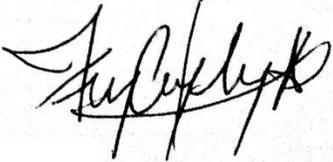
9. En ese orden de ideas, a pesar del yerro cometido en la digitación del correo, tras una simple revisión de los archivos anexos al mismo, es evidente que la subsanación se envió dentro del término adecuado, toda vez que se pudo tener acceso al auto solamente el día 8 de julio del 2020.

Dicho lo anterior, muy respetuosamente solicito se revoque el auto de fecha del 30 de septiembre del 2020.

ANEXOS:

1. Correo electrónico enviado al juzgado el día 6 de julio del 2020 (SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE CITA O ENVIO DEL AUTO).
2. Correo electrónico enviado por el juzgado el día 8 de julio del 2020 (RESPUESTA DEL JUZGADO).
3. Correo electrónico enviado al juzgado el día 13 de JULIO DEL 2020.

Cordialmente,



ANDRÉS FELIPE CAICEDO AGUIRRE
C.C. No. 1.010.232.367
T.P. No. 336.933 del C.S. de la J.

Buscar

LV



Actividad

17AnexoRecurso1.eml

Iniciar conversación

Cerrar



Chat



Equipos



Calendario



Llamadas



Archivos



From: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Sent on: Wednesday, July 8, 2020 6:01:43 PM
To: abogadobog1@carteraintegral.com.co
Subject: RE: 2020-091 COLECCIONES EXCLUSIVAS DE TEXTILES S.A. COLETEX S.A. vs JHON HELBERT RODRIGUEZ OROZCO SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Attachments: CamScanner 07-08-2020 12.52.36.pdf (175.73 KB)

Señor
Felipe Caicedo
La Ciudad

De manera atenta y conforme a la autorización aportada por el apoderado actor dentro de la demanda, me permito adjuntar copia del auto que rechazó la demanda.

Lo anterior de conformidad a su solicitud

Cordialmente

Luz Briceida Vega
Secretaria

De: ANDRÉS FELIPE CAICEDO A <abogadobog1@carteraintegral.com.co>
Enviado: lunes, 6 de julio de 2020 1:40 p. m.
Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: posorio@carteraintegral.com.co <posorio@carteraintegral.com.co>
Asunto: 2020-091 COLECCIONES EXCLUSIVAS DE TEXTILES S.A. COLETEX S.A. vs JHON HELBERT RODRIGUEZ OROZCO SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Buen día.

Mi nombre es Andrés Felipe Caicedo identificado con cédula de ciudadanía No 1.010.232.367 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° 336.933 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante del proceso con numero de radicado 1100131030092020009100 entre las partes de la referencia



Aplicaciones



Ayuda

Buscar

LV

Actividad

Chat

Equipos

Calendario

Llamadas

Archivos

...

18AnexoRecurso2.eml

Iniciar conversación

Cerrar

...

From: ANDRÉS FELIPE CAICEDO A <abogadobog1@carteraintegral.com.co>
Sent on: Monday, July 6, 2020 6:40:41 PM
To: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: posorio@carteraintegral.com.co
Subject: 2020-091 COLECCIONES EXCLUSIVAS DE TEXTILES S.A. COLETEX S.A. vs JHON HELBERT RODRIGUEZ OROZCO SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Buen día.

Mi nombre es Andrés Felipe Caicedo identificado con cédula de ciudadanía No 1.010.232.367 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° 336.933 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante del proceso con numero de radicado 11001310300920200009100 entre las partes de la referencia

Con ocasión a la situación de emergencia COVID-19 y de acuerdo con la suspensión de términos no he podido revisar el proceso, he realizado consulta mediante la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-del-circuito-de-bogota/53>, tanto en la sección de estados electrónicos como la de Autos pero aún así no evidencio el Auto que inadmite demanda del proceso de la referencia.

Así las cosas solicito respetuosamente se me indique el proceso a seguir para revisión del proceso, específicamente del Auto en mención. De ser requerido solicito se me asigne cita para asistir al despacho y tomar las copias necesarias o en su defecto solicito me sean enviadas electrónicamente las copias a este correo abogadobog1@carteraintegral.com.co, con el fin de evitar la asistencia física al despacho, lo anterior teniendo en cuenta que el termino para subsanar por 5 días y no he podido tener acceso a dicho Auto.

Adjunto captura de pantalla donde se evidencia que en la pagina de la rama no se ha subido ningún Auto.



Aplicaciones

Ayuda